



RESOLUCIÓN DE 1 DE JUNIO DE 2017, DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA, POR LA QUE SE DESIGNAN VOCALES DE LAS COMISIONES DE VALORACIÓN DE LAS AYUDAS A LA DANZA, LA LÍRICA Y LA MÚSICA CONVOCADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 27 DE ENERO DE 2017, MODIFICADA POR RESOLUCIÓN DE 11 DE MAYO DE 2017.

Habida cuenta de la necesaria transparencia y objetividad de todo procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música considera necesario identificar en las convocatorias anuales de ayudas a las personas que van a formar parte de las comisiones de valoración correspondientes.

El apartado séptimo de la Resolución de 27 de enero de 2017 (BOE núm. 28, de 2 de febrero), del Instituto Nacional de las Artes escénicas y de la Música, por la que se convocan ayudas a la danza, la lírica y la música correspondientes al 2017, modificada por Resolución de 11 de mayo de 2017 (BOE núm. 115, de 15 de mayo) establece que un máximo de siete vocales de la comisión de danza y un máximo de siete vocales de la comisión de lírica y música serán designados por Resolución de la Directora General del INAEM, todos ellos expertos independientes de reconocido prestigio en los ámbitos coreográfico, lírico y musical y representativos de los distintos géneros y subsectores de la danza, la lírica y la música.

En virtud de lo anterior, resuelvo lo siguiente:

Primero.- Designar a los siguientes vocales de la **comisión de danza**:

D. Manel Chaqués i Masip
D^a. María Concepción Hernández Hernández
D. José Carlos Martínez García
D. Marc Olivé López
D^a. Virginia Valero Alcaide

Segundo.- Designar a los siguientes vocales de la **comisión de lírica y música**:

D. Manuel Ferrand Agustín
D^a. María Jesús Mateo Martín
D. Antonio Moral Rubio
D. Ignacio Rodríguez Fernández
D. Julio Ruiz Llorente

Tercero.- Los vocales designados tendrán derecho a percibir las indemnizaciones correspondientes a sus trabajos de asesoramiento, con las limitaciones establecidas por la legislación vigente sobre incompatibilidades y, en su caso, los gastos de alojamiento y locomoción en que pudieran incurrir por el desarrollo de su labor. Todos los gastos derivados del proceso se abonarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 18.107.335A.226.06 y 18.107.335A.233.

Lo que se hace público conforme al apartado b) del artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 1 de junio de 2017

LA DIRECTORA GENERAL,



Montserrat Iglesias Santos